

**ANEXO – ACCIÓN N° 18 DE LA MATRIZ DE ACCIONES**  
**COMISIÓN MULTISECTORIAL “DESARROLLO DE LAS CUENCAS DEL PASTAZA, TIGRE, CORRIENTES Y**  
**MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE LORETO”**  
**(R.S. N° 119-2014-PCM)**

**CONDICIÓN LABORAL**

Texto para ser considerado en la Cláusula Décimo segunda del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192:

12.X El Contratista se compromete a promover la contratación de personal de las comunidades o empresas comunales ubicadas dentro del Área del Contrato, siempre que dicho personal cumpla con los requisitos del servicio a desarrollar y se encuentre disponible en el momento en que sean necesarios sus servicios; a tales efectos el Contratista se compromete a cumplir con las normas laborales vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**

Texto para ser considerado en la Cláusula Décimo tercera del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192:

13.X La remediación de los pasivos ambientales que identifique la autoridad competente, generados por las operaciones del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 1-AB (antes Contrato de Servicios Petroleros con Riesgo Lote 1-AB), serán de responsabilidad de quien determine la autoridad competente, conforme a lo establecido en la Ley N° 29134, Ley que Regula los Pasivos Ambientales en el Subsector Hidrocarburos y su Reglamento, así como sus normas modificatorias, complementarias y supletorias.

**INCLUSIÓN DE RESPETO A LAS NORMAS AMBIENTALES**

Texto del “Anexo D Garantía Corporativa” de las Bases de la Licitación del Lote 192:

**ANEXO "D-..."**  
**GARANTÍA CORPORATIVA**

Señores  
PERUPETRO S.A.  
Av. Luis Aldana 320  
Lima 41  
PERÚ

Por el presente documento **EMPRESA PETROLERA MATRIZ**, de conformidad con el acápite 3.11 del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 a ser suscrito por PERUPETRO S.A. ("PERUPETRO") y **EMPRESA PETROLERA**, ..... garantiza solidariamente ante PERUPETRO el cumplimiento por **EMPRESA PETROLERA** de todas las obligaciones del Contrato, incluyendo las obligaciones que ésta asuma en el programa de trabajo descrito en el acápite 4.2 y los respectivos programas anuales descritos en el acápite 5.1 del Contrato, y el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Esta garantía subsistirá mientras sean exigibles las obligaciones de **EMPRESA PETROLERA**, derivadas del Contrato. Para los efectos de esta garantía **EMPRESA PETROLERA MATRIZ**, se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia expresamente a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento arbitral para solución de controversias establecido en la cláusula vigésima primera del Contrato.

Atentamente,

.....  
Garante Corporativo  
(Persona legalmente autorizada)

  
"ACODECOS PAT"



  
FECONACO

